



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO	1721
Radicado	05266 40 53 003 2015 00392 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	BANCO COOMEVA S.A.
Demandado (s)	ORBAY AMPARO VELÁSQUEZ LAVERDE
Tema y subtemas	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN -Con auto que ordena seguir adelante con la ejecución-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

El apoderado de la parte actora, Dr. GABRIEL JAIME UPEGUI ESPINAL con facultad expresa para recibir (folio 6 Cuaderno 1), mediante el escrito allegado vía correo electrónico el 12 de noviembre de 2020, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

En virtud de lo anterior resulta procedente acceder a la petición deprecada, no sin antes esbozar las siguientes, breves,

CONSIDERACIONES:

El artículo 461 del Código General del Proceso, indica:

*“**TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

En este sentido al considerarlo procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Por pago total de la obligación, se **DECLARA** legalmente terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por el **BANCO COOMEVA S.A.** en contra de **ORBAY AMPARO VELÁSQUEZ LAVERDE.**

SEGUNDO: En firme el presente auto, archívense las diligencias.

Por secretaría procédase de conformidad.

CP

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e18d6571afc82c1a17cc59025000019472073b9fdd92bce6c5b63225ec7c6d7c

Documento generado en 27/11/2020 11:21:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**